



Ayuntamiento de Quesada (Jaén).

Edicto.

Don MANUEL VALLEJO LASO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quesada.

Hace saber:

Que en día de la fecha ha tenido a bien dictar la siguiente:

Providencia.—Habiéndose recibido de la Delegación Provincial de Estadística fichero H23073IA.CDE, relativo a tres registros de cartas devueltas de Niculae Dan Lucian, con tarjeta de residencia X-09632244-M, Niculina Craciun, con pasaporte 06530061, y Paula Cristina Burcea, con pasaporte 11226486, todos de nacionalidad rumana, proponiendo a este Ayuntamiento se lleve a cabo la Baja de Oficio del Padrón de Habitantes, esta Alcaldía en virtud de las facultades que le están conferidas por la vigente legislación y visto el informe de fecha 17 de los corrientes, emitido por el Oficial Jefe de la Policía Local de Quesada en el que manifiesta que los citados anteriormente se marcharon de esta localidad ignorando su paradero.

Resuelve:

1.º. Iniciar expediente de Baja de Oficio del Padrón de Habitantes de Niculae Dan Lucian, Niculina Craciun y Paula Cristina Burcea, al no residir en los domicilios que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes de Quesada y desconocerse su paradero.

2.º. Remitir el correspondiente anuncio al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan presentar alegaciones durante el plazo de quince días a partir de la publicación del mismo.

3.º. Pasado el referido plazo sin que se hayan presentado alegaciones, este Ayuntamiento procederá a dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quesada, a 18 de noviembre de 2008.—El Alcalde, MANUEL VALLEJO LASO.

– 11078

Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar (Jaén).

Edicto.

Dona ANA BELÉN RESCALVO ALGUACIL, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar.

Hace saber:

Que con fecha 28 de octubre de 2008, el Pleno Corporativo reunido en Sesión Ordinaria adoptó el acuerdo de la Cesión de terrenos para construcción de 13 VP-REV, de 5.018 m.² a favor de EPSA, y correspondiente a finca catastral número 23084 A 007000040000YE, de este Término Municipal.

Por lo que de conformidad con el artículo 86.2.º de la LRJPAC, se somete el expediente a información pública durante 15 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sorihuela del Guadalimar, a 4 de noviembre de 2008.—La Alcaldesa, ANA BELÉN RESCALVO ALGUACIL.

– 10842

Ayuntamiento de Torreblascopedro (Jaén).

Edicto.

Don JUAN MARÍA RUIZ PALACIOS, Alcalde del Ayuntamiento de Torreblascopedro.

Hace saber:

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el

plazo de exposición del acuerdo provisional sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles y modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora por la prestación del Servicio Municipal de recogida y tratamiento de basuras, adoptado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2008, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 230, de fecha 3 de octubre de 2008, no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende como definitivamente adoptado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en las formas que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se insertan los textos íntegros de las modificaciones,

MODIFICACIÓN OPERADA EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES:

«Artículo 8.—Tipos de gravamen.

Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

- a) Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana: 0,67%.
- b) Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica: 0,90%.
- c) Bienes Inmuebles de Características Especiales: 1,30%».

MODIFICACIÓN OPERADA EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE BASURAS:

«Artículo 6.—Cuota Tributaria.

La cuota tributaria será:

A. Domicilios Particulares: (Al trimestre).

Por cada vivienda o local no destinado a actividad comercial, mercantil, industrial o profesional: 20,00 euros.

B. Establecimientos: (Al trimestre).

a. Establecimientos de venta menor o mayor con embalaje en origen, con taller de reparación y fábricas incluso de transformación: 33 euros.

b. Oficinas de Organismos Públicos, Entidades Bancarias, y grandes almacenes: 29 euros.

c. Almacenes de fruta, pescado, verduras y hortalizas, talleres de reparación de vehículos, maquinaria y neumáticos: 33 euros.

d. Restaurantes, cafeterías, bares y tabernas: 33 euros.

e. Alojamientos, moteles, hoteles: 33 euros.

f. Despachos profesionales: 29 euros.

g. Fábricas y factorías en general: 40 euros.

h. Establecimientos de espectáculos y demás no expresamente contemplados: 33 euros.

i. Puestos de venta ambulante y cualquier tipo de establecimientos no incluidos en epígrafes anteriores: 33 euros.

j. Quioscos de prensa y golosinas: 29 euros.

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Presidencia por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

Estas tarifas se incrementarán, automáticamente, en tanto estén en vigor, mediante la aplicación del IPC aprobado por el Estado para cada año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Torreblascopedro, a 19 de noviembre de 2008.—El Alcalde, JUAN MARÍA RUIZ PALACIOS.

– 11113